

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. **17 FEB 2021**

Ref. Ejecutivo alimentos No. 2017-0725

En atención al escrito visible a folio 81, se le hace saber que se está haciendo uso de las herramientas y medios tecnológicos establecidos por el Gobierno Nacional y la aplicación de Decreto 806 de 2020.

Igualmente, toda solicitud e información debe ser enviada a través del correo institucional del Juzgado y la publicación de las providencias debe ser consultada en los estados electrónicos fijados en la página web de la Rama Judicial o en el aplicativo justicia siglo XXI.

Por secretaría remítase el proceso digitalizado al correo registrado por la estudiante de derecho quien actúa en representación de la parte ejecutante.

Tenga en cuenta la peticionaria que en el presente asunto se ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que si el demandado no ha cumplido con las obligaciones deberá adelantar las acciones pertinentes para obtener lo pretendido.

Requírase a las entidades mencionadas en oficio circular del 18 de junio de 2019 a excepción de Banco Caja Social y Av Villas para los fines allí requeridos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 19	FECHA 18 FEB 2021
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaría	